
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.662

Jueves 19 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1169642

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

(Resolución)

Núm. 51 exenta.- Valparaíso, 11 de enero de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en los funcionarios que indica y en el memorándum interno N° 02/894, de la Subdirectora Nacional de este Servicio.

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura.

Que, conforme al artículo 5° de la ley N° 19.896, los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con la visación del Ministerio correspondiente.

Que, por su parte, la ley N° 20.981, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2017, en su partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 09, Ítem 01, Glosa N° 1; y en su partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 09, Ítem 01, Glosa N° 1, correspondientes al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, indican que la visación a que hace referencia el considerando precedente será efectuada por la Subdirectora Nacional del Consejo, quien podrá delegar tal facultad en el Director/a Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo.

Que, a su vez, a través de la resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, se delegó en los Directores/as Regionales la facultad para suscribir y aprobar contrataciones, prórrogas y términos de contratos a honorarios, en los términos indicados en la letra f), numeral uno del artículo primero de la mencionada resolución.

Que, a objeto de aumentar el nivel de descentralización y hacer más expedita la toma de decisiones institucionales de este Servicio en lo referente a la contratación de personal a honorarios y con el objetivo de mejorar el desarrollo de sus funciones para el cumplimiento de sus objetivos, se hace necesario delegar la visación establecida en el artículo 5° de la ley 19.896, en sus respectivos Directores Regionales.

Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto,

CVE 1169642

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase en los(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la facultad de visar las resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, establecida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, que se efectúen en virtud de la delegación de facultades realizada conforme a la letra f), numeral uno del artículo primero de la resolución N° 268, de 2013, de este Servicio.

Artículo segundo: La facultad que se delega en virtud de la presente resolución sólo podrá ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria, evento en el cual se acompañará un certificado emanado de la Dirección Regional respectiva, en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto referida.

Artículo tercero: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del gobierno transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la sección "Marco Normativo", en las categorías "Potestades, Competencias, Responsabilidades, Funciones, Atribuciones y/o Tareas" y "Actos y Documentos Publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Eduardo Oyarzún Figueroa, Subdirector Nacional (S), Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

